



CONVENIO MODIFICATORIO AL **CONTRATO ABIERTO UAF-RMSG-007/2023**, EN ADELANTE **"CONTRATO"** CON RELACIÓN A LA **"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS**, EN LO SUCESIVO **"EL INEA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER APODERADO LEGAL Y SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN OFICINAS CENTRALES; LA C. VIOLETA CARRILLO CASTILLO, COORDINADORA REGIONAL Y ENCARGADA DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL C. ERICK LÓPEZ ÁLVAREZ TOSTADO, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO; QUIENES FUNGIRÁN COMO ADMINISTRADORES DEL CONVENIO, ASÍ TAMBIÉN EL C. OMAR CALVO ZUÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EN OFICINAS CENTRALES; LA C. VERÓNICA AURELIA PINEDA ROMERO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA C. MYRNA MAYA MEJÍA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO; QUIENES FUNGIRÁN COMO PERSONAS SUPERVISORAS DEL CONVENIO Y POR LA OTRA, **ROSCOR AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. MARIO ROSALES CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 15 de junio de 2023, **"LAS PARTES"** celebraron el **"CONTRATO"** número **UAF-RMSG-007/2023**, cuyo objeto consiste en la **"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO"**, en los términos y condiciones establecidos en el **"CONTRATO"** y en su **Anexo Único**, el cual se integra de la siguiente manera, anexo técnico, proposiciones técnica y económica; que forma parte integrante del **"CONTRATO"**.
- II. En la declaración I.5. del **"CONTRATO"**, se señala que se adjudicó mediante la Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica, la cual tiene el número IA-11-MDA-011MDA001-N-19-2023.
- III. En la cláusula Primera del **"CONTRATO"**, se determinan los términos y condiciones establecidos en el contrato y su **"Anexo único"** (el cual se conforma por el anexo técnico, proposición técnica, económica) que forman parte integrante del mismo.
- IV. En la cláusula Séptima del **"CONTRATO"**, se estipuló que la modificación al **"CONTRATO"** deberá formalizarse por escrito y previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, para tales efectos y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los artículos 91 y 92 de su Reglamento, con base en las



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-003/2024.

razones fundadas que lo justifiquen, así como lo señalado en la cláusula Séptima del **"CONTRATO"**

V. "EL INEA" remitió escrito UAF/SRMyS/1739-1/2023 a el **"PROVEEDOR"** con fecha 11 de diciembre de 2023, mediante el cual solicitó modificación al **"Anexo único"** referente a la ampliación del monto y vigencia del **"CONTRATO"**.

VI. Mediante oficio UAF/SPRF/525/2023, la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros en respuesta al oficio UAF/SRMS/1721/2023, informa que no existe inconveniente en comprometer los recursos en términos del citado oficio para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio modificatorio.

VII. "EL PROVEEDOR" manifestó su aceptación a la ampliación en monto y vigencia del presente **"CONTRATO"**, mediante escrito de fecha 20 de diciembre de 2023, conforme a los precios originalmente ofertados.

VIII. Mediante oficio UAF/SRMyS/DSG/881/2023, de fecha 22 de diciembre de 2023, signado por el C. Omar Calvo Zúñiga, el Jefe del Departamento de Servicios Generales, solicitó la ampliación del monto y vigencia del **"CONTRATO"**.

DECLARACIONES

I. "EL INEA" declara que:

I.1 Es Un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a la escritura pública número 79,375 de fecha 18 de octubre de 2023, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México; el C. Pedro Eduardo Ortega Vázquez con R.F.C. OEVP850508JTI, Apoderado Legal, y Subdirector de Presupuesto y Recursos Financieros y Encargado de atender el Despacho de los asuntos de la Unidad de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas.

I.3 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento la C. Deisy Elena Ortega Calderón, con R.F.C. OECD760727BW0, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios, persona facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente Convenio Modificatorio.

I.4 De conformidad con el *Manual General de Organización del INEA 2020*, suscribe el presente instrumento el Omar Calvo Zúñiga, con R.F.C. CAZ0710724QR1, Jefe del Departamento de Servicios Generales, persona facultada para supervisar que se presten los servicios, conforme a los términos y condiciones establecidos en el Convenio Modificatorio y su **"Anexo único"** (el cual se conforma por el anexo técnico, la propuesta técnica y económica) de este Convenio Modificatorio.



1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

1.6 Para los efectos del presente Convenio Modificatorio, señala como su domicilio el ubicado en calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, código postal 06140, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

1.7 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la C. Violeta Carrillo Castillo, Coordinadora Regional y Encargada de la Unidad de Operación del INEA en La Ciudad De México, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmada por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL INEA" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente convenio.

1.8 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, el C. Erick López Álvarez Tostado, Titular de la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de México, R.F.C.LOAE840930LP0, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmada por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL INEA" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente convenio.

1.9 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la C. Verónica Aurelia Pineda Romero, Jefa del Departamento de Administración, Programación e Informática de la Unidad de Operación de "EL INEA", en la Ciudad de México, R.F.C. PIRV671202FY7, facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Convenio y su Anexo Técnico, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente convenio.

1.10 De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la C. Myrna Maya Mejía, Jefa del Departamento de Administración y Programación e Informática de la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de México, R.F.C. MAMM740612GX5, facultada para supervisar que se proporcione los servicios conforme a los términos y condiciones establecidas en el Convenio y su Anexo Técnico, quien suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente convenio.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 90,529 de fecha 06 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público número 134 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Omar Rosario Torres, ROSCOR AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. y que tiene por objeto la prestación y ejecución de cualquier tipo de servicio para autos, camiones, maquinaria pesada, motos y cualquier tipo de motores, reparación de sistemas hidráulicos, pailerá y sistema electrónicos de todo tipo de vehículos terrestres o embarcaciones en cualquiera de sus tipos y clases, entre otros.

CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-003/2024.

II.2 El C. Mario Rosales Cedillo, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada, como lo acredita con escritura número noventa mil quinientos veintinueve, libro tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro, en la Ciudad de México a seis de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada ante la fe de Omar Lozano Torres, titular de la Notaría ciento treinta y cuatro, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes RAU1612064M4

II.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle 11 de agosto de 1859 MZ. 124, LT. 1335, colonia Leyes de Reforma 3a sección Iztapalapa, Ciudad de México, México, C.P. 09310.

III. "LAS PARTES", declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a las cláusulas Segunda y Sexta con relación al **"Anexo único"** referente a la ampliación en monto y vigencia del **"CONTRATO"**. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 25 y 52 de la LAASSP, los artículos 91 y 92 de su Reglamento, así como lo señalado en la cláusula Séptima del **"CONTRATO"**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" reconocen todos y cada uno de los derechos y obligaciones contraídos en el **"CONTRATO"** y acuerdan que es su voluntad modificar las cláusulas Segunda y Sexta, con relación al **"Anexo único"** referente a la ampliación del monto y vigencia del **"CONTRATO"**, con efectos a partir de la fecha de la firma del presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente manera:

CLAÚSULA SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por la **"CONTRATACIÓN ABIERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO"**, objeto de este contrato, el monto mínima de **\$1'056,000.00 (Un millón cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** y el monto máximo es de **\$ 2,640,000.00 (Dos millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M. N.)** montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Estos importes no rebasan el **20%** del monto máximo del **"contrato"** conforme a lo siguiente:



CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-003/2024.

NÚMERO DE CONTRATO ABIERTO	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.	VIGENCIA
UAF-RMSG-007/2023	\$880,000.00	\$2'200,000.00	16 de junio al 31 de diciembre de 2023
CONVENIO MODIFICATORIO	\$176,000.00	\$440,000.00	01 de enero al 08 de febrero de 2024
MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO MAS EL CONVENIO MODIFICATORIO	\$1'056,000.00	\$2'640,000.00	16 de junio de 2023 al 08 de febrero de 2024

CLAÚSULA SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente Convenio Modificatorio será del 01 de enero al 08 de febrero de 2024.

Conforme al “Anexo único”.

Este Convenio Modificatorio es voluntario para “**EL INEA**” y forzoso para “**EL PROVEEDOR**”, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el “**CONTRATO**” cerrado cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto del “**CONTRATO**”.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio Modificatorio, subsisten con toda su fuerza, alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y Anexos del “**CONTRATO**”.

TERCERA. - “LAS PARTES” manifiestan que, con la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe novación, ni ha mediado error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

CUARTA. - “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, se firma y ratifica electrónicamente a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

**POR:
“EL INEA”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
PEDRO EDUARDO ORTEGA VÁZQUEZ	APODERADO LEGAL, SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS Y ENCARGADO DE ATENDER EL DESPACHO DE LOS	OEVP850508JTI

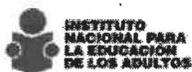


CONVENIO MODIFICATORIO No. CM-003/2024.

	ASUNTOS DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	
DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.	OECD760727BW0
OMAR CALVO ZUÑIGA	UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.	CAZO710724QR1

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
ROSCOR AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	RAU1612064M4



ANEXO TÉCNICO

AMPLIACIÓN EN MONTO Y VIGENCIA AL CONTRATO ABIERTO NO. UAF-RMSG-007/2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE VEHICULAR CON MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ESTADO DE MÉXICO.

OBJETIVO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

La continuidad de la contratación abierta para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular con motor a gasolina o diésel del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México y Estado de México.

VIGENCIA DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

La vigencia del servicio será a partir del día 01 de enero al 08 de febrero de 2024.

MONTO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:

No. de Contrato Abierto	MONTO MINIMO CON IVA	MONTO MAXIMO CON IVA	VIGENCIA
UAF-RMSG-007/2023	\$880,000.00	\$2´200,000.00	16 de junio al 31 de diciembre de 2023
CONVENIO MODIFICATORIO	\$176,000.00	\$440,000.00	1ºde enero al 08 de febrero de 2024
MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO MAS CONVENIO MODIFICATORIO	\$1´056,000.00	\$2´640,000.00	16 de junio de 2023 al 08 de febrero de 2024

LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS:

De conformidad a lo establecido en el anexo único del contrato abierto primigenio

CONDICIONES DE ENTREGA:

Los servicios se proporcionarán en las mismas condiciones de calidad y precio pactadas en el contrato abierto primigenio y su anexo único.

FORMA DE PAGO:

La forma de pago por servicios devengados, se realizará conforme a las características y especificaciones contratadas establecidas en el Anexo Único, previa validación de las facturas y visto bueno de la administradora y supervisor, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y que cumpla con los requisitos fiscales vigentes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% sobre el importe máximo adjudicado por los servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el impuesto al Valor Agregado, esta pena no podrá exceder del monto de la garantía de incumplimiento del presente instrumento jurídico.

Así mismo se aplicarán penas deductivas por el cumplimiento parcial o deficiente del servicio contratado conforme a la tabla de deductivas establecida en el Anexo Único. El INEA notificará al PROVEEDOR dicha pena, una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente para el pago de la(s) misma(s), el proveedor deberá emitir un comprobante de egresos (CFDI de egresos) conocido comúnmente como nota de crédito, por concepto de las penas convencionales determinadas por el área administradora del contrato, en el mismo momento en el que emita el comprobante de ingresos (Factura o CFDI de ingresos) por concepto de los servicios que correspondan.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la administradora y supervisor del contrato abierto, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

La garantía de cumplimiento del convenio modificatorio deberá presentarse en el Departamento de Adquisiciones de Oficinas Centrales, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del Instrumento Jurídico.

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:

La administradora y supervisor del contrato abierto y convenio modificatorio, serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del mismo, los cuales se nombran a continuación o quienes los sustituyan en el cargo.

ÁREA ADMINISTRATIVA	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR
OFICINAS CENTRALES	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚNIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
CIUDAD DE MÉXICO	VIOLETA CARRILLO CASTILLO ENCARGADA DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	VERÓNICA AURELIA PINEDA ROMERO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA
ESTADO DE MÉXICO	ERICK LÓPEZ ÁLVAREZ TOSTADO TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN	MYRNA MAYA MEJÍA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA



Se deberá tener por entendido que las funciones de la administradora son: Responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor son: Responsable de interactuar con la administradora y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio contratados bajo los términos del Anexo Único.

MECANISMO DE SUPERVISIÓN

Un servidor público realizará una inspección física una vez entregados los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular con la finalidad de verificar que se haya cumplido con las especificaciones técnicas señaladas en el contrato primigenio, mismo que se verá reflejado en el Reporte de inspección.

Se efectuarán reuniones bimestrales de seguimiento entre el INEA y el proveedor convocándose con al menos una semana de anticipación, la cual quedara plasmada por escrito.

En caso de que se detecte que el servicio no cumple con las especificaciones y/o características solicitadas en el instrumento jurídico, se aplicará la deductiva correspondiente.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

El INEA podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente convenio modificatorio, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico.

La terminación anticipada del instrumento jurídico se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos de los artículos 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Sector Público y 102 de su Reglamento y demás normativas aplicables, dando aviso a el proveedor con tres días naturales de anticipación.

Elaboró

Omar Calvo Zuñiga
Jefe del Departamento de Servicios Generales

Vc.Bo.

Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios



ROSCOR AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2023

Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
Presente

En relación a su oficio No. **UAF/SRMys/1739-1/2023** de fecha 11 de diciembre del presente año, y de conformidad con lo establecido en los artículo 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento, así como en la cláusula séptima del contrato abierto indicado, el proveedor **ROSCOR AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, acepta realizar una ampliación en monto y días de servicio al contrato abierto **UAF-RMSG-007/2023**, para el periodo comprendido del 1° de enero al 08 de febrero de 2024, para la **contratación abierta del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular con motor a gasolina o diésel del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México y Estado de México**, respetando las mismas condiciones originales pactadas en el pedido de referencia, conforme a lo siguiente:

No. de Contrato	MONTO MINIMO CON IVA	MONTO MAXIMO CON IVA	VIGENCIA
UAF-RMSG-007/2023	\$880,000.00	\$2'200,000.00	16 de junio al 31 de diciembre de 2023
CONVENIO MODIFICATORIO	\$176,000.00	\$440,000.00	1° de enero al 08 de febrero de 2024
MONTO TOTAL DEL CONTRATO ABIERTO MAS CONVENIO MODIFICATORIO	\$1'056,000.00	\$2'640,000.00	16 de junio de 2023 al 08 de febrero de 2024

En virtud de lo anterior, la presente aceptación de la ampliación al monto y vigencia del contrato, conllevará al ajuste a la garantía de cumplimiento respectiva.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARIO ROSALES CEDILLO
ADMINISTRADOR UNICO
ROSCOR AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

